DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Jueves, 20 de Mayo de 2004

Número 95

S U M A R I O

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León . . . . . .1 a 13

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila 14

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social . . . . . .15 y 16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.712/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 14/03 de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de LA ADRADA (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de LA ADRADA (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 19 de Abril de 2004

La Secretaria de la Comisión, *Mª. Noelia Diez Herrezuelo*

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE LA ADRADA (Ávila), (Expte PTO 14/03), además de la Memoria que es objeto de publicación integra.

Relación de documentos: PLANOS:

- Plano nº 0 Plano de Régimen de Gestión-Situación, Escala 1/4.000

- Plano n° 01 Plano de UE-30 Inicial, Escala 1/1.000

- Plano n° 02 Plano de Zona excluida consolidada, Escala 1/1.000

- Plano n° 03 Plano de Nueva Ámbito UE-30, Escala 1/1.000

- Plano n° 04 Plano de División sectores.- Escala 1/1.000

- Plano n° 05 Plano de Ordenación detallada SU 30/4, Escala 1/ 500

Ávila, 19 de Abril de 2004

La Secretaria de la Comisión, *Mª. Noelia Diez Herrezuelo*

MEMORIA

MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 30, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE LA ADRADA ÁVILA

MODIFICACIÓN N° 6/2003

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA (ÁVILA)

Junio 2003.

INDICE

1.- MEMORIA

1.- Introducción. Objeto e iniciativa de la modificación.

2.- Legitimación para promover la modificación.

3.- Tramitación y aprobación.

4.- Antecedentes de planeamiento.

5.- Memoria justificativa de la modificación. 6.- La modificación propuesta.

II.- NORMAS URBANÍSTICAS

III.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

IV.- TRAMITACIÓN

V.- DOCUMENTOS A SUSTITUIR

VI.- LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

VII.- PLANOS

L- MEMORIA

1.- Introducción. Objeto, Normativa legal de aplicación e iniciativa de la modificación.

El instrumento por el que se rige en la actualidad el Municipio de La Adrada (Ávila), lo constituyen las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL vigentes desde su aprobación definitiva en el 28 de nos e abre de 1996.

Dichas normativa, como planeamiento integral del territorio municipal, delimitan y definen la clasificación del suelo y, por tanto, el régimen urbanístico aplicable a toda área o zona del termino municipal.

Posteriormente, a la aprobación definitiva de esta normativa, fueron aprobadas las vigentes NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL CON ÁMBITO PROVINCIAL, aprobadas por Orden de 9 de septiembre de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León; más tarde fue aprobada la LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN POR LEY 10/1998, de 5 de diciembre; posteriormente la LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, por Ley 5/1999, de 8 de abril y por último, se aprobó por Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, la TABLA DE PRECEPTOS DE LOS REGLAMENTOS URBANÍSTICOS QUE RESULTAN APLICABLES EN RELACIÓN CON LA LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN. Recientemente ha sido aprobado por Ley 10/2003, de 10 de julio, la MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/1999, DE 8 ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

El objetivo de esta modificación puntual, es dotar de la oportuna gestión urbanística a la Unidad de Ejecución n° 30, de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de La Adrada (Ávila), para que esta pueda ser realizada, ya que los terrenos comprendidos en la misma, están afectados por distintos tipos de gestión urbanística, ya que unos de ellos, están ya edificados, otros están en proceso edificatorio, y el resto, al ser de varios propietarios, y que ninguno de ellos, alcanza el 60% de la propiedad, ha hecho irrealizable cualquier tipo de gestión urbanística para desarrollar dicha U.E. 30.

Es por ello, que ante las sucesivas peticiones de los propietarios de los terrenos que integran la U.E. 30, que se han cursado al Ayuntamiento dé la) t da, se ha optado por realizar esta MODIFICACIÓN PUNTUAL, que permita gestionar y adaptar la UE-30 a la situación actual y a la Normativa vigente. Por tanto, es la iniciativa municipal, la que promueve la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL.

2.- Legitimación para promover la modificación.

El Ayuntamiento de La Adrada (Ávila), como promotor del presente documento de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, vigentes en dicho municipio, está legitimado para promoverlo en virtud de las determinaciones de los artículos 70.2 de la LEY SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y

ORDENACIÓN URBANA y del REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO que la desarrolla, así como en relación con los artículos 161.1 y 154.4 de este último. Además son de aplicación, los artículos 50 a 59 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en particular, el artículo nº 58 y la LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

3.- Tramitación y aprobación.

La tramitación de la presente modificación de planeamiento, deberá ajustarse al procedimiento señalado en la LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

Una vez aprobada por la Alcaldía de La Adrada la presente modificación puntual, y antes de que se produzca el ACUERDO del Ayuntamiento para su APROBACIÓN INICIAL, se deberá recabar los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, informe de la Diputación Provincial e informe de la Consejería de Fomento, que es la competente en materia de ordenación del territorio, siendo este ultimo emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante.

Una vez recabados los informes y examinado su contenido, se procederá a realizar la APROBACIÓN INICIAL, por el PLENO del Ayuntamiento de La Adrada, sometiendo dicha aprobación al plazo mínimo de un mes, de información publica, y dándolo a conocer mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; Boletín de la Comunidad de Castilla y León y en un diario de los de mayor circulación y remitiendo un ejemplar al Registro de la Propiedad para su conocimiento.

A la vista del resultado de la información publica, y de las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento, lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procediesen, remitiéndolo a la Administración de la Comunidad Autónoma, y si pasados tres meses, no se recibe informe contrario, el Ayuntamiento, aprobará definitivamente la modificación puntual propuesta.

4.- Antecedentes de planeamiento.

Constituyen los antecedentes de la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL, los siguientes documentos:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Adrada, aprobadas definitivamente, con fecha 28 de noviembre de 1996.

Memoria justificativa de la modificación

5.1.- Conveniencia, oportunidad y objetivos de la modificación.

Debido a que en el tiempo transcurrido desde la aprobación de las vigentes La Adrada, hasta el día de hoy, no se ha desarrollado esta U.E. nº 30, estando situada en el centro del municipio y bien comunicada, mientras que sí se han desarrollado otras U.E. más alejadas del centro del municipio, ha sido conveniente analizar las causas de esta paralización. Entre ellas, debemos destacar:

- propiedad del suelo muy fragmentada y sin posibilidad de que ninguno tenga el 60% de la propiedad y que lidere la gestión urbanística.

- Zonas existentes, ya consolidadas por la edificación, y que por tanto, no tienen interés en participar en una nueva ordenación.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Urbanismo de Castilla y León, se habían anulado las posibilidades de división de la U.E. nº 30, para posterior desarrollo en zonas, mediante un Estudio de Detalle, cerrando así el procedimiento usado hasta la fecha para el desarrollo urbanístico de esta zona. Por tanto, solo quedaba la posibilidad de delimitar la zona de actuación de la U.E. nº 30, sacando a los propietarios de suelo consolidado y dividir esta en sectores , que al tener menor tamaño, posibilitasen la gestión urbanística. Y esta forma de actuar, solo era posible, a través de una modificación puntual. 5.2.- Información básica.

Las condiciones de desarrollo de esta U.E. nº 30, vienen fijadas en la ficha 30, pagina 172 de las vigentes La Adrada, así como en el plano de Ordenación General, U-012

- Régimen de Gestión

6.- La modificación propuesta.

Se ha procedido a delimitar previamente, cuales de las fincas que integran el ámbito de la U.E. nº 30, estaban consolidadas por la edificación, con el fin de separar dichas fincas de la zona de actuación, pasando a formar parte del suelo urbano, afectado a la ORDENANZA 5.

A continuación, con la nueva delimitación así obtenida, se ha procedido a dividirla en cuatro sectores independientes, SUNC-30/1; SUNC-30/2; SUNC-30/3; y SUNC-30/4, de forma que cada sector afectase a un único propietario, o bien, a que un único propietario tuviese más del 60% de la propiedad del terreno, lo que haría posible la gestión urbanística posterior.

Para ello, se ha estudiado cada uno de los propietarios de las parcelas que componen dicha UE-30, posibles soluciones de gestión urbanística, pactando con ellos la situación del trazado de viales que permita la gestión directa del SUELO URBANO, llegándose a la MODIFICACIÓN PUNTUAL que se propone.

A continuación, se han creado los nuevos viales, que permitan la gestión del proyecto de actuación y se han dimensionado, con el fin de que puedan disponerse de las preceptivas plazas de aparcamiento de uso público.

Por último, en el caso del SECTOR SUNC-30/4, se ha llegado a un acuerdo y se han fijado las cesiones obligatorias. Para ello, se ha procedido a la situación y dimensiones de las zonas de cesión obligatoria, tanto para equipamiento y espacios verdes, como para el cumplimiento de dotaciones de plazas de aparcamiento público obligatorias.

III.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

• Parcelas que integran actualmente la UE-30

• Datos catastrales:

• Finca nº 02-200-01

• Finca nº 02-203-01

• Finca nº 02-214-01

• Finca nº 02-214-02 _

• Finca nº 03-200-01

• Finca nº 03-200-02

• Finca nº 03-200-03

• Finca nº 03-200-04

• Finca nº 03-200-05

• Finca nº 03-200-06

• Finca nº 03-200-07

• Finca nº 03-200-08

• Finca nº 03-200-09

• Finca nº 03-200-10

• Finca nº 03-200-11

• Finca nº 03-200-12

• Finca nº 03-203-01

• Finca nº 03-215-01

• Finca nº 03-215-02

• Finca nº 03-215-03

• Finca nº 03-215-04

• Finca nº 03-215-05

• Finca nº 03-215-06

• Finca nº 03-215-07

• Finca nº 03-215-08

• Finca nº 03-215-09

• Finca nº 04-207-01

• Finca nº 04-210-03

• Finca nº 04-210-04

• Finca nº 04-210-05

• Parcelas con edificación consolidada y que se prevé sean excluidas de la nueva delimitación de la UE-30

• Datos catastrales:

• Finca nº 02-200-01

• Finca nº 02-203-01

• Finca nº 02-214-01

• Finca nº 02-214-02

• Finca nº 03-200-01

• Finca nº 03-200-02

• Finca nº 03-200-03

• Finca nº 03-200-04

• Finca nº 03-200-05

• Finca nº 03-200-06

• Finca nº 03-200-07

• Finca nº 03-200-08

• Finca nº 03-200-09

• Finca nº 03-200-10

• Finca nº 03-200-11

• Finca nº 03-200-12

• Finca nº 03-203-01

• Finca nº 03-215-01

• Finca nº 03-215-02

• Finca nº 03-215-03

• Finca nº 03-215-04

• Finca nº 03-215-05

• Finca nº 03-215-06

• Finca nº 03-215-07

• Finca nº 03-215-08

• Finca nº 03-215-09

• Finca nº 04-207-01

• Parcelas une integran la nueva UE-30 (SUNC-30/1, SUNC-30/2, SUNC-30/3, y

SUNC-30/4)

• Datos catastrales:

• Finca nº 04-210-03

• Finca nº 04-210-04

• Finca nº 04-210-05
• División en Sectores
Sector SUNC-30/1:
• Superficie: 18.130 m2.
• Parcelas que la componen:
• Finca nº s/n
Sector SUNC-30/2:
• Superficie: 19.174 m2.
• Parcelas que la componen:
• Finca nº 04-210-05
Sector SUNC-30/3:
• Superficie: 11.623 m2.
• Parcelas que la componen:
• Finca nº 04-210-04
Sector SUNC-30/4:
• Superficie: 14.564 m2.
• Parcelas que la componen:
• Finca nº 04-210-03
Ordenanza de aplicación:

SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, SUNC-30/1, SUNC-30/2 , SUNC-30/3, y SUNC-30/4

ZONA DE NUEVA RESIDENCIA, COMERCIAL Y SERVICIOS ORDENANZA Nº 7

USO CARACTERÍSTICO: VIVIENDA: Categoría 1ª y 2ª (VIV. AS-AP-AG).

Uso permitido: GARAJE: Categoría 3ª apartado a)

USO COMPATIBLE: Comercial, categoría 2ª; Artesanía y Almacenaje en todas sus categorías.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

Edificabilidad máxima: 0,70 m2/m2

Ocupación máxima: 40%

Altura máxima: II plantas y 7,00 m. en Uso Característico y 1 plantas y 7,00 m. en Usos Compatible

Parcela mínima a efectos de segregación: 400,00 m2. Retranqueos:

A vía publica y privada: 3,00 m.

A linderos y fondo: 2,00 m.

(En Uso Característico, se permitirán adosamientos a linderos, siempre que se registre en el Ayuntamiento compromiso entre los propietarios afectados, previo al comienzo de la construcción).

OTRAS CONDICIONES:

En Uso Característico:

1.- Se permite un semisótano, no computable a efectos de edificabilidad y volumen, destinado a garaje, trastero o almacén, vinculado a la vivienda y sobresaliente como máximo 1,00 m. en cada una de las rasantes del edificio, excepto en la rampa de acceso al garaje.

2.- La altura máxima de la cumbrera de la cubierta, no sobrepasará los 10,50 m., medidos en el punto medio de cada rasante.

3.- Se permite la ocupación bajo cubierta, con los siguientes condicionantes:

a) la cubierta no tendrá una inclinación superior a 45° y arrancará como máximo a 0,80 m. de la cara inferior del ultimo forjado horizontal, medido en el plano de fachada.

b) la ocupación bajo cubierta computará como edificabilidad en caso de utilización para uso vividero.

4.- Se permiten cuerpos volados, siempre que no superen 1,00 m. y no sobrepasen los retranqueos mínimos fijados.

5.- Se permiten actuaciones agrupadas, tipo propiedad horizontal, bajo los siguientes condicionantes:

a) no se sobrepasará el número máximo de viviendas fijado para cada sector.

b) La longitud máxima de fachada no superará los 60,00 m.

c) El exceso de superficie del terreno, se podrá destinar a zonas comunes y a viales de aceso, cuyo ancho no será menor de 6,00 m. (aceras a cada lado de 0,75 m. y calzadaq de 4,50 m.)

En Uso Complementario:

La ocupación máxima será del 80%

La altura máxima de la cumbrera, no sobrepasará los 2,50 m. sobre la altura del alero.

El material de cubación, será chapa lacada en color verde.

Los cerramientos, serán de fabrica de bloque de hormigón vistos, en color crema.

Se permitirá la construcciópn de entreplantas, siempre que no ocupen más del 50% de la superficie en planta de la nave y no computaran a efectos de edificabilidad. La altura libre mínima interior, será de 3,00 m.

Trazados de Viales

Se han resuelto los viales de estos SECTORES SUNC-30/1, SUNC-30/2, SUNC-30/3, y SUNC-30/4 con el diseño de dos tipos de calzada de igual ancho total de 9,50 en el perimetro exterior y de 14,50 m. en el trazado interior..

El vial "TIPO B", de dos direcciones con un ancho de 9,50 m. con aceras de 1,00 m. de ancho a cada lado de la calzada, que tendrá 7,50 m. de ancho, 5,00 m para circulación y 2,50 m para aparcamiento en línea.

El vial "TIPO D", de dos direcciones, con un ancho de 14,50 m. y con capacidad de crear plazas de aparcamiento en dos de sus lados, con un ancho de acera de 1 m. a cada lado de la calzada y con capacidad para plazas de aparcamiento a ambos lados de 2,50 m. de ancho por 5,00 m. de largo. El ancho de las calzadas es de 7,50 m.

El diseño de esto viales y las direcciones de circulación, permiten la total circulación y el fácil acceso a cada una de las parcelas edificables de cada sector y del conjunto de la UE-30.

De esta forma queda cumplida la obligación fijada por el articulo 45.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, que obliga a dotar una plaza de aparcamiento de uso público en cada uno de los sectores, y en proporción de una plaza por cada 100 m2 construibles.

SECTOR	SUP.BRUTA	S. CONSTRUIBLE	Nº PZAS.
SUNC 30/1:	18.130 m2	9.065 m2	91 plazas
SUNC 30/2:	19.174 m2	9.587 m2	96 plazas
SUNC 30/3:	11.623 m2	5.811,5 m2	58 plazas
SUNC 30/4:	14.564 m2	7.282 m2	73 plazas
TOTAL:	63.491 m2	31.745,5 m2	318 plazas

La superficie neta de los sectores SUNC-30/1, SUNC-30/2, SUNC-30/3, y SUNC-30/4 es de 63.491 m2,. y a esta superficie, le correspondería, a razón de 1 plaza por cada 100 m2 construibles, con una edificabilidad de 31.745,50 m2, 318 plazas repartidas por sectores, como se expresa en la tabla anterior. Estas plazas, se dispondrán en los viales definidos como tipo "B", que se creen interiormente a cada Sector, de forma, que como cada plaza tiene 5,00 m. de largo por 2,50 m. de ancho, se ha dispuesto, para el Sector SUNC-30/1, 91 plazas; 96 plazas; para el Sector SUNC-30/2; 58 plazas de aparcamiento; para el Sector SUNC-30/3; y 73 plazas y para el sector SUNC-30/4. Solamente, se quedan definidas y grafiadas en el SECTOR SUNC-30/4, en el que se adjunta la ordenación propuesta, quedando para el resto de los sectores, pendiente de un posterior Estudio de Detalle, que ordene cada uno de ellos y situe y fije las cesiones obligatorias.

Cesiones obligatorias para equipamiento.

La normativa vigente nos exige una dotación de 10 m2 para equipamientos por cada 100 m2 edificables, según nos especifica, el artículo 45.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Calcularemos ahora la superficie neta de cada sector, es decir, la superficie del sector, descontando la superficie de viales, y aplicando la cesión a cada uno de los sectores, obtendríamos, las siguientes superficies de cesión obligatoria para equipamientos de uso público.

De estas superficies, solo la correspondiente al SECTOR SNUC-30/4, quedará fijada, estando en el resto, a lo que resulte del posterior Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación

SECTOR	SUP. NETA	S. CONSTRUIBLE	S. CESIÓN EQUIP.
SUNC 3011		9.065,00 m2	906 m2
SUNC 3012		9.587,00 m2	959 m2
SUNC 30/ 3		5.811,50 m2	581 m2
SUNC 3014	12.174,33 m2	7.282,83 m2	728 m2
TOTAL		31.745,50 m2	3.174 m2

La situación de estas superficies de cesiones, quedan grafiadas en el plano nº 5 y se han intentado agrupar, con el fin de obtener superficies de terrenos lo más grandes posible, con el fin de que su aprovechamiento público sean mayor

Cesiones obligatorias para espacios verdes de uso público.

La normativa vigente no exige una dotación de 10 m2 para espacios libres públicos por cada 100 m2 edificables, según nos especifica el artículo 45.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Calcularemos ahora la superficie neta de cada sector, es decir, la superficie del sector, descontando la superficie de viales, y aplicando la cesión a cada uno de los sectores, obtendríamos, las siguientes superficies de cesión obligatoria para zonas verdes de uso público.

De estas superficies, solo la correspondiente al SECTOR SUNC 30/4, quedará fijada, estando en el resto, a lo que resulte del posterior Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación

SECTOR	SUP. BRUTA	SUP.CONSTRUIBLE	S.CESIÓN Z.V.U.P
SUNC 3011	18.130,00 m2	9.065,00 m2	906 m2
SUNC 3012	19.174,00 m2	9.587,00 m2	959 m2
SUNC 30/ 3	11.623,00 m2	5.811,50 m2	581 m2
SUNC 3014	14.564,00 m2	7.282,00 m2	728 m2

La situación de estas superficies de cesiones, quedan grafiadas en el plano n° 5 y se han intentado agrupar, con el fin de obtener superficies de terreno lo más grandes posible, con el fin de que su aprovechamiento público, sea mayor.

IV.- TRAMITACIÓN

Una vez aprobada provisionalmente esta modificación puntual, por el Ayuntamiento, se deberá dar traslado a todas las Administraciones implicadas y que a modo enunciativo son:

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

DIRECCIÓN GRAL. DE CARRETERAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONFEDERACIÓN DE AGUAS DEL TAJO

Para que emitan informe las medidas urbanísticas odoptadas en esta Modificación Puntual

A continuación, si el informe es positivo se procedera por el Ayuntamiento a su aprobación inicial dando un trámite de información pública de un mes y publicado el acuerdo en el BOCYLE y en un diario de circulación provincial, por si desean presentar alguna alegación.

Terminado este trámite, se precederá a la aprobación definitiva, con los trámites de publicación en el BOCCLE y en el diario de circulación provincial quedando en vigor desde ese momento.

V.- DOCUMENTOS A SUSTITUIR

"CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA UE.30" - Pagina 172, por los planos 1 a 5 adjuntos

"PLANO U-012 Régimen de Gestión", por el plano 0, que se adjunta.

VI.- MODIFICACIÓN PUNTUAL

UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 30

SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, SUNC-30/1, SUNC30/2, SUNC-30/3, y SUNC-30/4

ZONA DE NUEVA RESIDENCIA, COMERCIAL Y SERVICIOS

ORDENANZA N° 7

USO CARACTERISTICO: VIVIENDA: Categoría 1ª y 2ª (VIV. AS-AP-AG).

Uso permitido: GARAJE: Categoría 3ª apartado a)

USO COMPATIBLE: Comercial, categoría 2ª; Artesanía y Almacenaje en todas sus categorías.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

Edíficabilidad máxima: 0,70 m2/m2

Ocupación máxima: 40%

Altura máxima: II plantas y 7,00 m. en Uso Característico y 1 plantas y 7,00 m. en Usos Compatible

Parcela mínima a efectos de segregación: 400,00 m2. Retranqueos:

A vía publica y privada: 3,00 m.

A linderos y fondo: 2 00 m

(En Uso Característico, se permitirán adosamientos a linderos, siempre que se registre en el Ayuntamiento compromiso entre los propietarios afectados, previo al comienzo de la construcción).

OTRAS CONDICIONES:

En Uso Característico:

1.- Se permite un semisótano, no computable a efectos de edificabilidad y volumen, destinado a garaje, trastero o almacén, vinculado a la vivienda y sobresaliente como máximo 1,00 m. en cada una de las rasantes del edificio, excepto en la rampa de acceso al garaje.

2.- La altura máxima de la cumbrera de la cubierta, no sobrepasará los 10,50 m., medidos en el punto medio de cada rasante.

3.- Se permite la ocupación bajo cubierta, con los siguientes condicionantes:

c) la cubierta no tendrá una inclinación superior a 45 ° y arrancará como máximo a 0,80 m. de la cara inferior del ultimo forjado horizontal, medido en el plano de fachada.

d) la ocupación bajo cubierta computará como edificabilidad en caso de utilización para uso vividero.

4.- Se permiten cuerpos volados, siempre que no superen 1,00 m. y no sobrepasen los retranqueos mínimos fijados.

5.- Se permiten actuaciones agrupadas, tipo propiedad horizontal, bajo los siguientes condicionantes:

d) no se sobrepasará el número máximo de viviendas fijado para cada sector.

e) La longitud máxima de fachada no superará los 60,00 m.

f) El exceso de superficie del terreno, se podrá destinar a zonas comunes y a viales de acceso, cuyo ancho no será menor de 6,00 m. (aceras a cada lado de 0,75 m. y calzada de 4,50 m.)

En Uso Complementario:

La Ocupación máxima será del 80%

La Altura máxima de a cumbrera, no sobrepasará los 2,50 m. sobre la altura del alero.

VII.- PLANOS

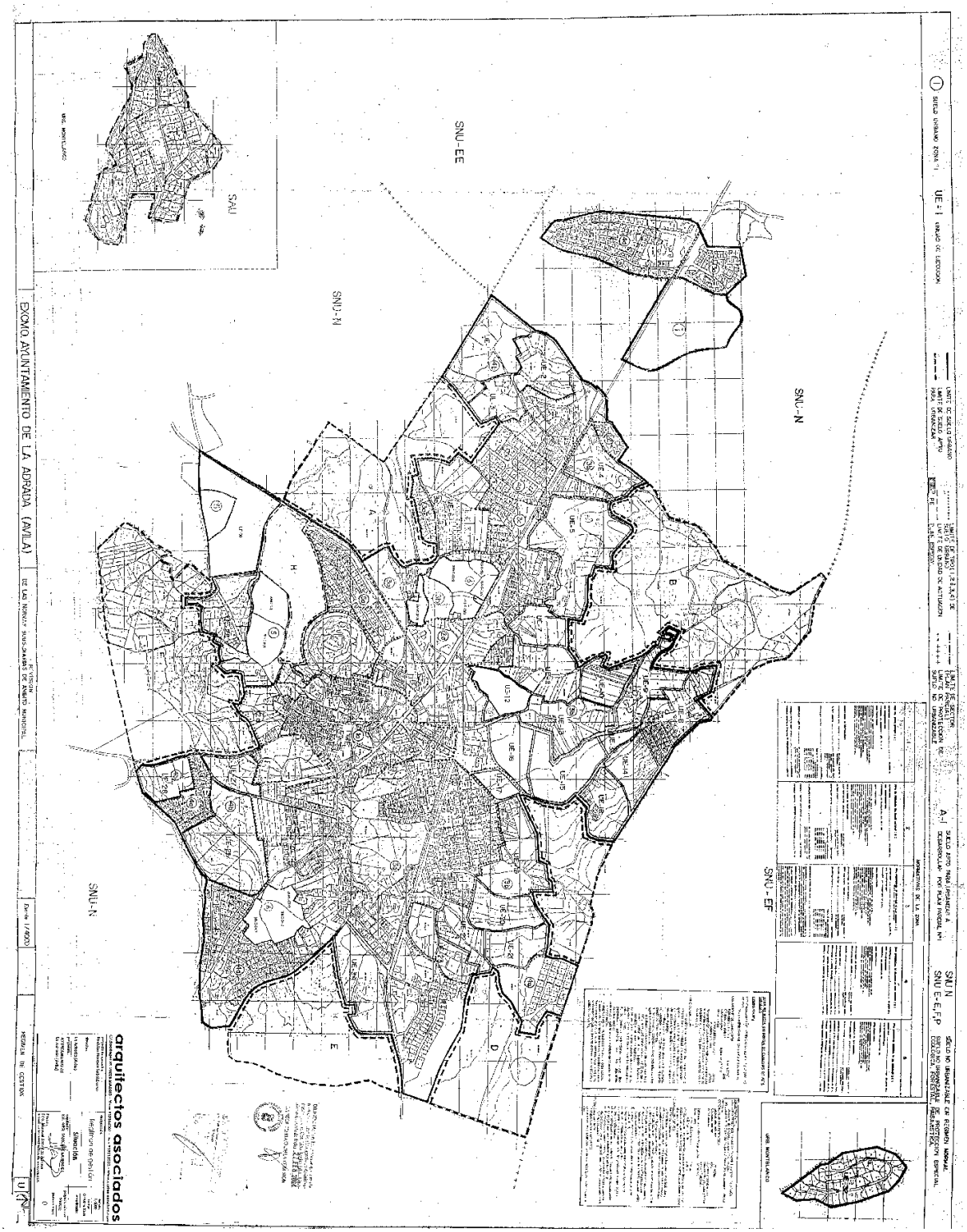

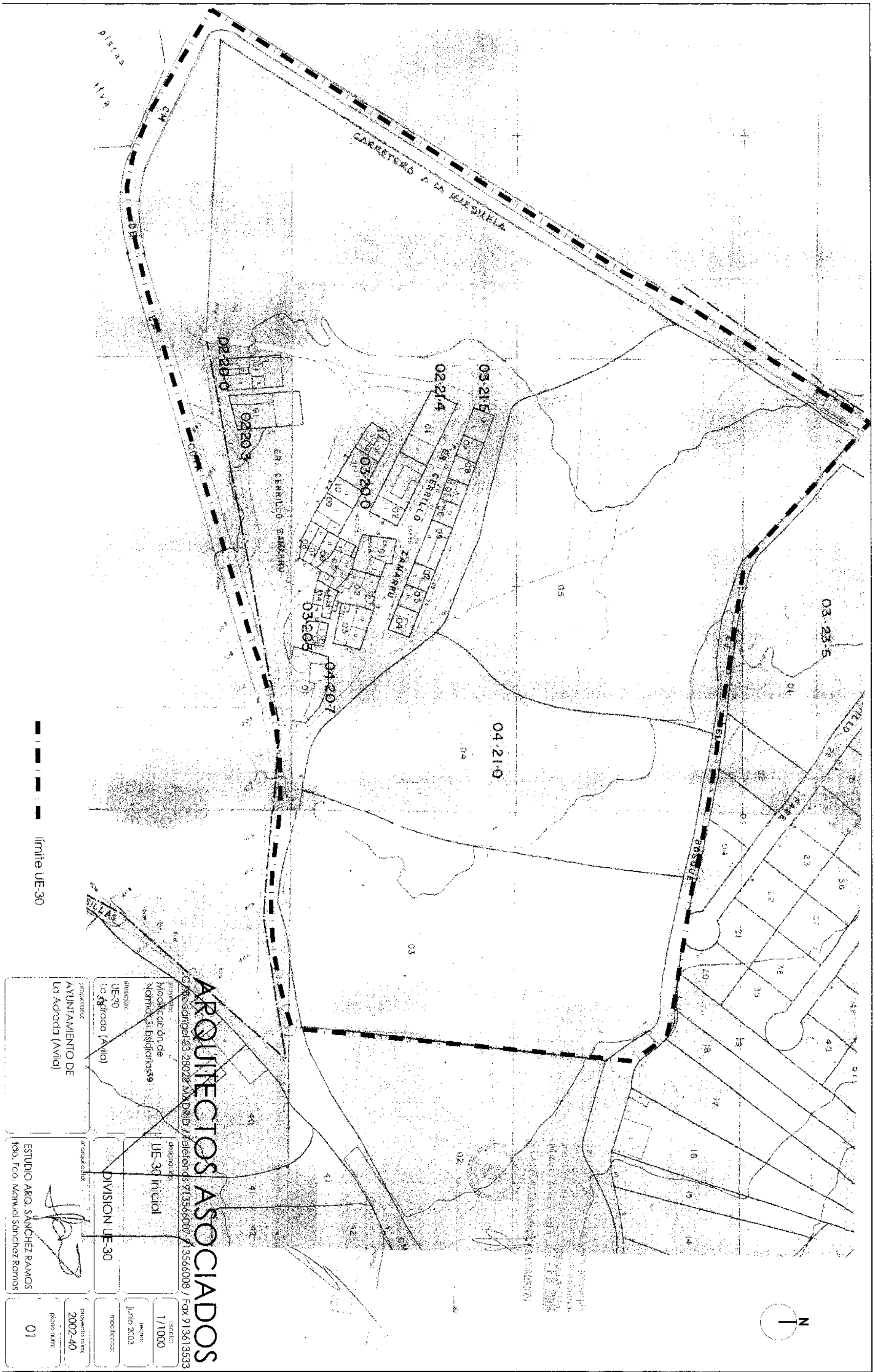
límite UE-30
02-20-0
02-20-3
02-21-4
03-21-5
03-20-0
03-20-5
04-20-7
04-21-0
03-23-5
ARQUITECTOS ASOCIADOS
AYUNTAMIENTO DE
La Adrada (Ávila)
Modificación de
UE-30
DIVISION UE-30
UE-30 Inicial
1/1000
junio 2003
2002-40
01
ESTUDIO ARQ. SÁNCHEZ RAMOS
fdo. Fco. Manuel Sánchez Ramos

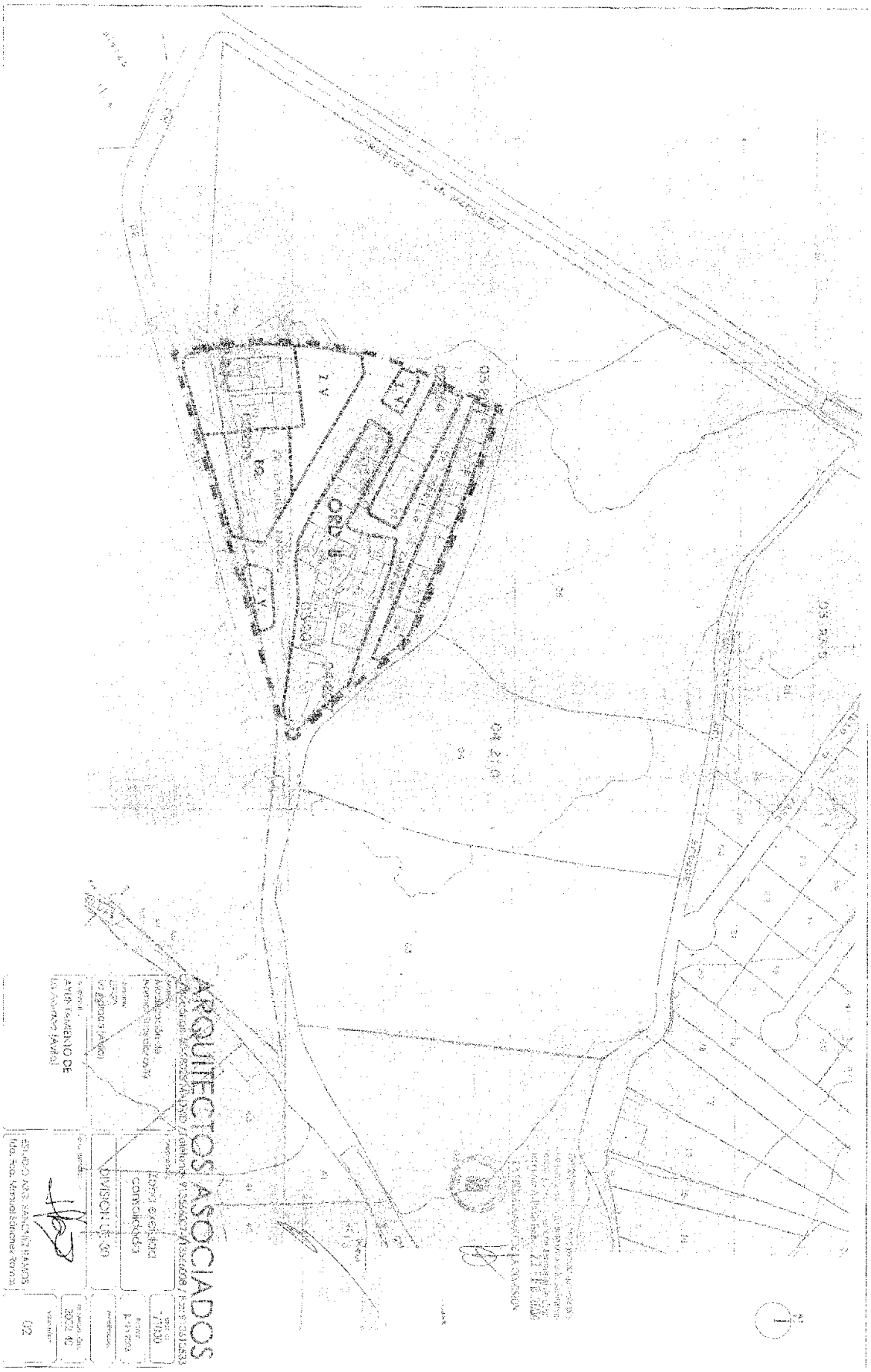
ARQUITECTOS ASOCIADOS
AYUNTAMIENTO DE
02

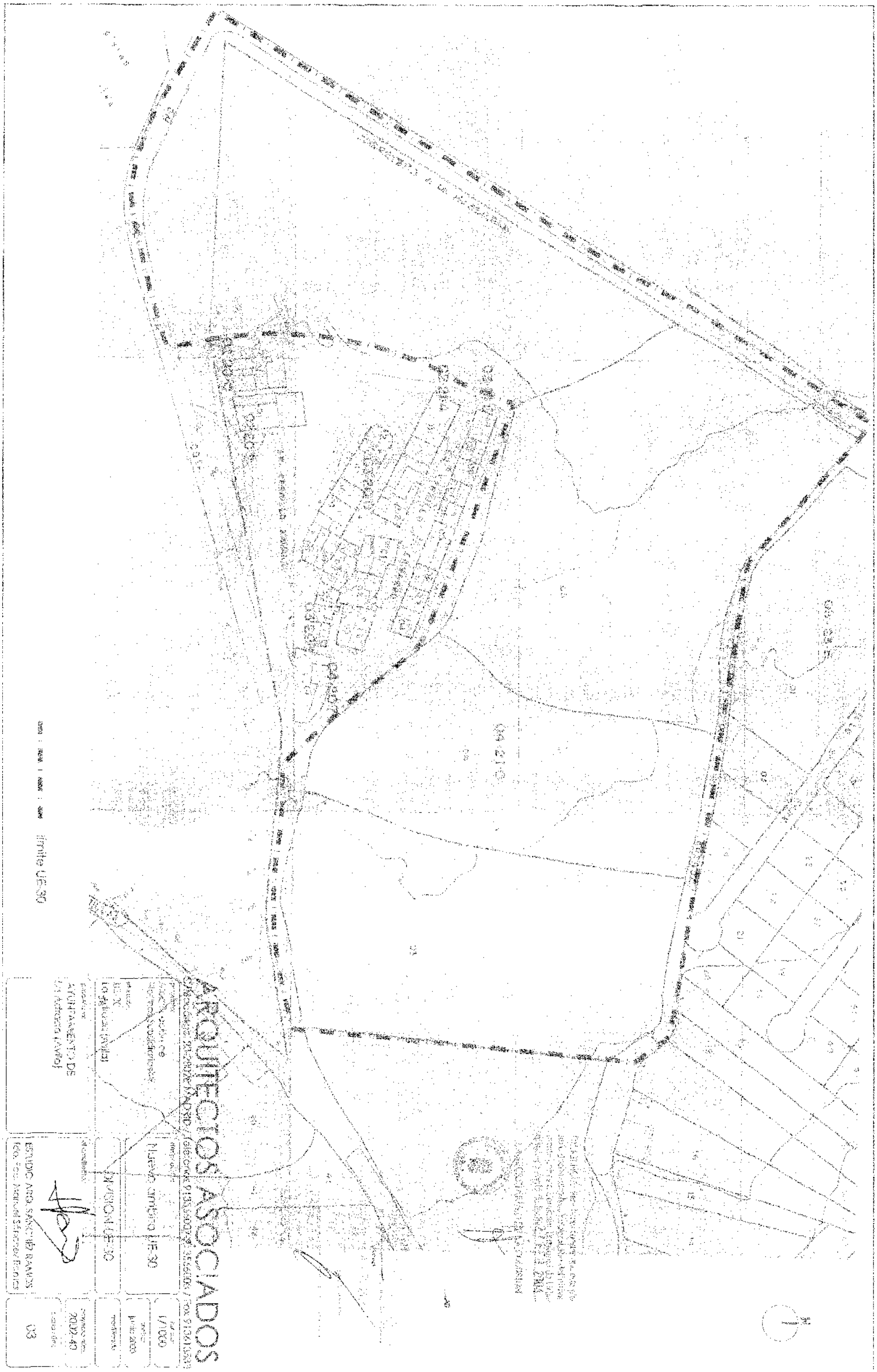
límite UE-30
ARQUITECTOS ASOCIADOS

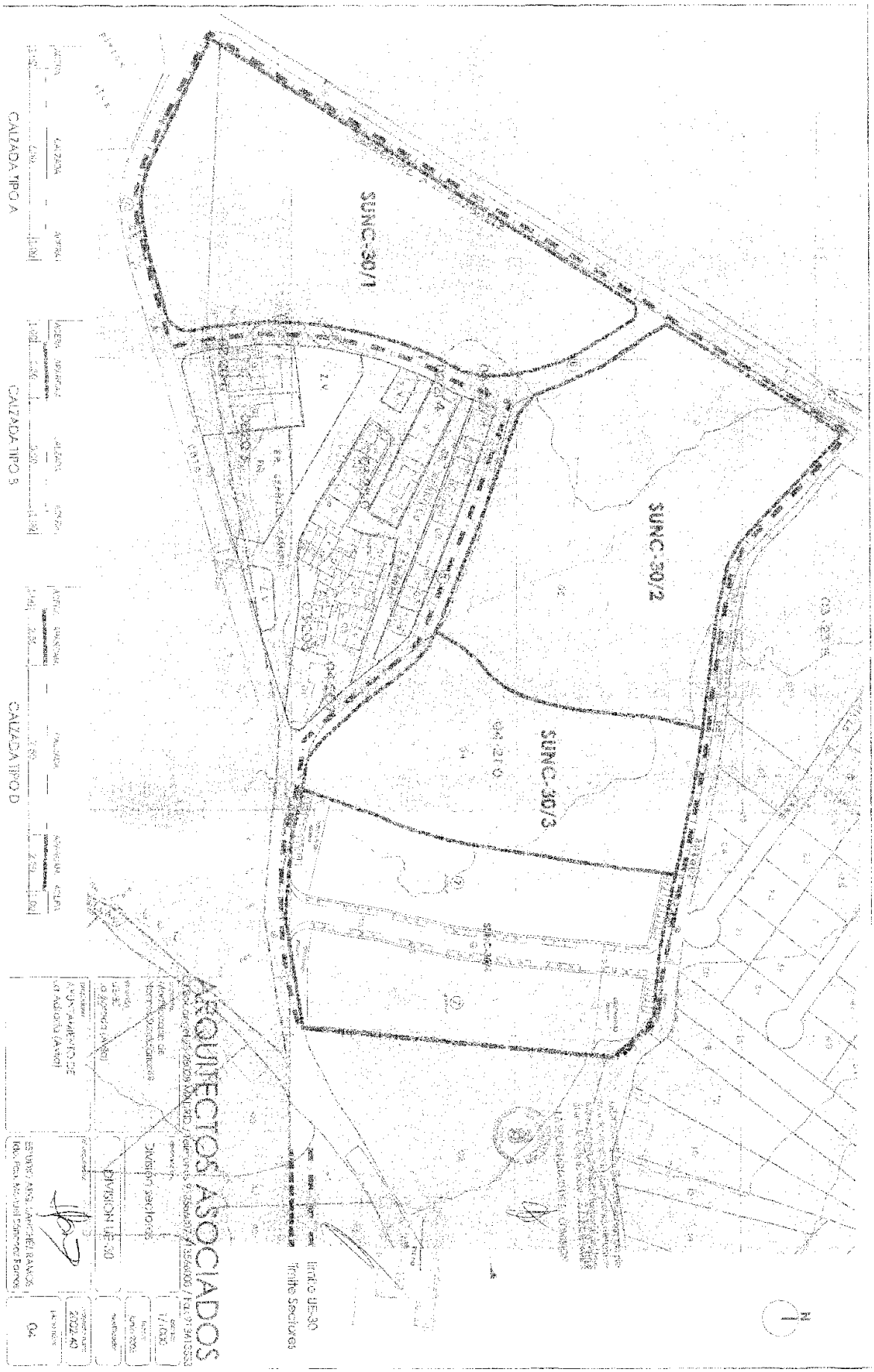
SUNC-30/1
SUNC-30/2
SUNC-30/3
CALZADA TIPO A
CALZADA TIPO B
CALZADA TIPO D
ARQUITECTOS ASOCIADOS

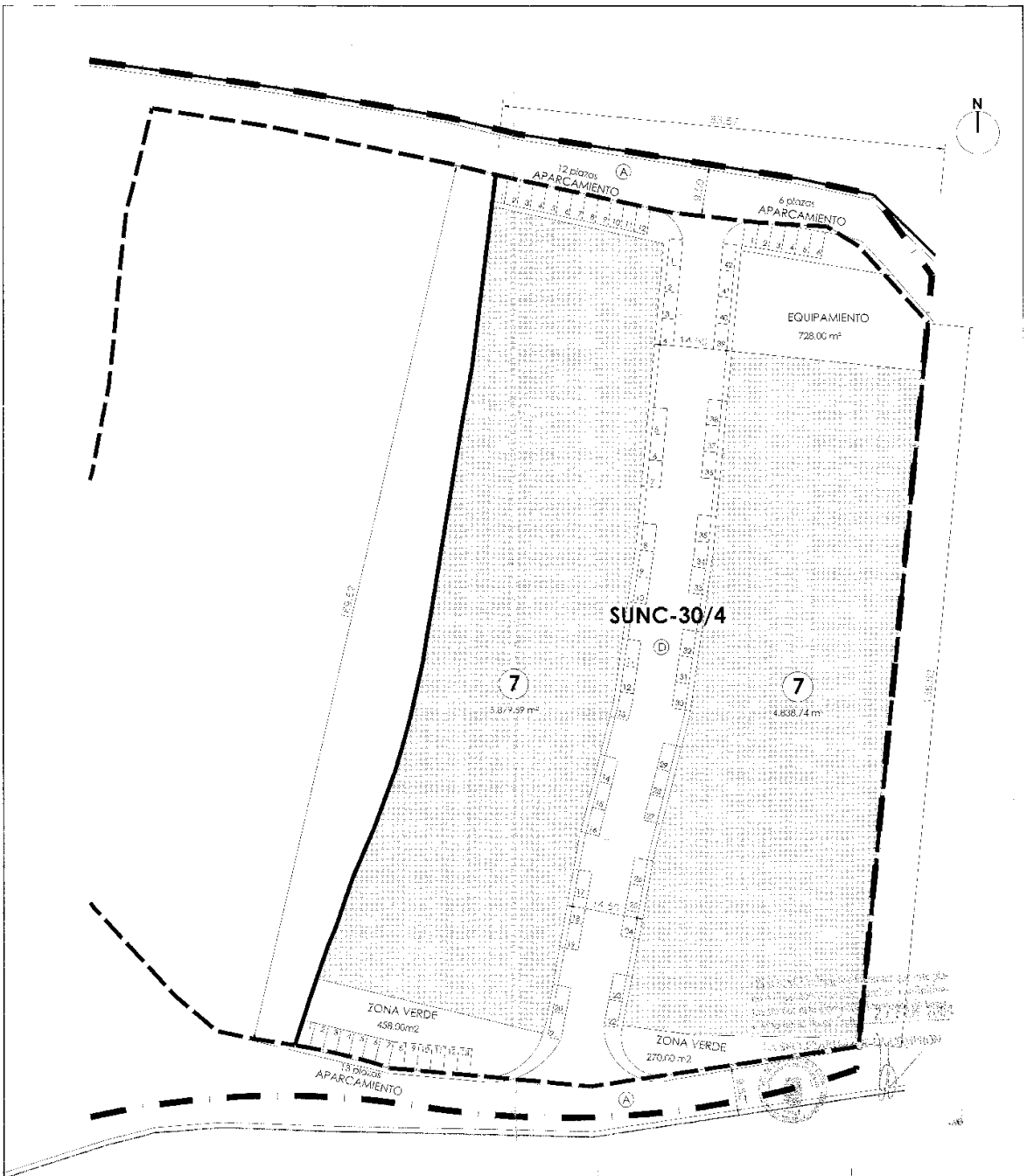

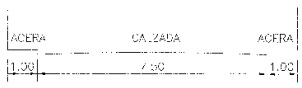

CALZADA TIPO A

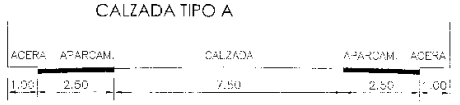

CALZADA TIPO D

SECTOR	SUP. BRUTA	SUP. NETA	SUP. CONSTRIBLE	S. CESIÓN EQUIP.
SUNC 30/ 1	18.130,00 m2		9.065,00 m2	906 m2
SUNC 30/ 2	19.174,00 m2		9.587,00 m2	959 m2
SUNC 30/ 3	11.623,00 m2		5.811,50 m2	581 m2
SUNC 30/ 4	14.564,00 m2	12.174,33m2	7.282,00 m2	728 m2
TOTAL	63.491,00 m2		31.745,50 m2	3.174 m2

SECTOR	SUP. BRUTA	SUP. NETA	SUP. CONSTRIBLE	S. CESIÓN Z.V.U.P.
SUNC 30/ 1	18.130,00 m2		9.065,00 m2	906 m2
SUNC 30/ 2	19.174,00 m2		9.587,00 m2	959 m2
SUNC 30/ 3	11.623,00 m2		5.811,50 m2	581 m2
SUNC 30/ 4	14.564,00 m2	12.174,33m2	7.282,00 m2	728 m2
TOTAL	63.491,00 m2		31.745,50 m2	3.174 m2

ARQUITECTOS ASOCIADOS
C/.Bocángel 23-28028 MADRID / Teléfonos 913566007-913566008 / Fax 91361353

proyecto: Modificación de Normas Subsidiarias
situación: UE-30 La Adrada (Avila)
promotor: AYUNTAMIENTO DE La Adrada (Avila)
designación: Ordenación detallada SU 30/4
DIVISION UE-30
el arquitecto: ESTUDIO ARQ. SANCHÉZ RAMOS fdo. Fco. Manuel Sánchez Ramos
escala: 1/500
fecha: junio 2003
modif. fecha:
proyecto nº: 2002-40
plano nº: 05

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.928/04

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 10 DE MAYO DE 2004.

1.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2004.

2.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

3.- Se dio cuenta de una Resolución de la Presidencia, de 21 de abril de 2004, en relación con la convocatoria para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de la Corporación.

4.- Se dio cuenta del acta de toma de posesión del Tesorero de la Corporación.

5.- Se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios de telecomunicaciones "Red privada de telefonía móvil para la Diputación Provinciai".

6.- Se aprobó el expediente de contratación de la obra: "N° 195.- Sotillo de la Adrada.- Redes de saneamiento Avenida de Madrid y otras", incluida en el POL 2O04.

7.- Se aprobó el expediente de contratación de la obra: "N° 43.- Navalperal de Pinares.- Pavimentación C/ B° la Virgen, Pozones y otras", incluida en el POL 2004.

8.- Se aprobó el expediente de contratación de la obra: "N° 186.- Navaluenga.Redes de abastecimiento, saneamiento e infraestructura C/ Sextil, Gardenia y otras", incluida en el POL 2004".

9.- Se aprobó el expediente de contratación de la obra: "Redes de abastecimiento, saneamiento e infraestructuras en C/ Regajales, Muralla, Luis de Borbón, Malpelo y otras, incluida en el POL 2004, con la denominación: "N° 172.- Arenas de San Pedro.- Red de abastecimiento, saneamiento e infraestructura C/ Regajales y otras"

10.- Autorizar la devolución de la fianza constituida para el contrato de suministro "Ampliación de Servidor AS 400 del Sistema Informático de la Diputación Provincial de Ávila".

11.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

12.- Autorizar la clausura de un camino que discurre por la finca de "El Fresnillo" hasta la de "El Cerezo" y la apertura de otro, en su sustitución.

13.- Proponer al Pleno corporativo la adopción de determinados acuerdos relativos a la cesión a la Diócesis de Ávila de las instalaciones del Centro de Educación Especial Santa Teresa de Martiherrero.

14.- Proponer al Pleno la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación.

15.- Conceder, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, préstamos a los Ayuntamientos de El Arenal, Navaluenga y Villar de Corneja.

16.- Aprobar distintas facturas correspondientes a obras realizadas en el Pabellón 2 del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina".

17.- Aprobar una factura correspondiente a redacción de las normas urbanísticas municipales de Navatalgordo.

18.- Conceder una subvención a COAG - JÓVENES AGRICULTORES, para la celebración de charlas divulgativas dirigidas a agricultores y ganaderos.

19.- Delegar en el Ayuntamiento de El Tiemblo la ejecución de una obra por administración en ese municipio.

20.- Delegar en el Ayuntamiento de Arévalo la ejecución de una obra por administración en ese municipio.

21.- Asuntos de Presidencia:

21.1.- Interesar de la Consejería de Fomento la representación de esta Diputación en la Comisión Territorial de Patrimonio y en su Ponencia Técnica.

21.2.- Autorizar a Naturávila, S.A. iniciar procedimiento para el arrendamiento de la explotación de los dos restaurantes del complejo.

21.3.- Proponer a distintos municipios de La Moraña la asunción por esta Diputación, en precario, y hasta que se constituya la Mancomunidad correspondiente, la gestión de la Estación Potabilizadora ubicada en Arévalo.

Ávila, a 14 de Mayo de 2004

Firmas, *Ilegibles*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.659/04

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

AMBULANCIAS GREDOS, S.C.L., en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de SERVICIO DE AMBULANCIAS, situada en el Polígono Industrial Las Hervencias, Parcelas 13-14, expediente n° 82/2004.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 21 de Abril de 2004

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

– o0o –

Número 1.660/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

D. Diego Vergara Palomo, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de HOSTAL-RESIDENCIA, situada en la C/ Enrique Larreta n° 3, expediente n° 75/2004.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

Ávila, 21 de Abril de 2004

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.895/04

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ÁVILA

EDICTO

Dª. VIRGINIA SUÁREZ BLÁZQUEZ SECRETARIO DE LO SOCIAL NúMERO 1 DE ÁVILA .

HAGO SABER:

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Da. M. ELENA PÉREZ PÉREZ, GEMMA FERNÁNDEZ DEL POZO contra PAZ Y BIEN S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el n° 113/2004 se ha acordado citar a PAZ Y BIEN S.L. , en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 DE JUNIO a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PASEO DE SAN ROQUE, 17 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a PAZ Y BIEN S.L. , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En ÁVILA a diez de mayo de dos mil cuatro .

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.907/04

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ÁVILA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª. VIRGINIA SUÁREZ BLÁZQUEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 47/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ADRIÁN NIETO GARCÍA contra la empresa AVIPOST MAIL S.L. , sobre ORDINARIO , se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por ADRIÁN NIETO GARCÍA contra la empresa AVISPOST MAIL S.L., por un importe de 847'83 Euros de principal, más 148'37 Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requiérase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Indices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Artículos 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO número de cuenta 0293/0000/

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL).

Así lo manda y firma SSª Ilma. D. Julio Severino Barrio de la Mota. Doy fe.

Ante mí.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AVIPOST MAIL S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia. En ÁVILA a once de mayo de dos mil cuatro .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*